MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN TURÍSTICA, SUSCRITO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LAS REPÚBLICAS DE CHILE Y GUATEMALA, EN SANTIAGO, EL 18 DE MAYO DE 1995.

SANTIAGO, octubre 06 de 2004.-

M E N S A J E Nº 50-352/

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.

Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el Convenio de Cooperación Turística, suscrito con el Gobierno de la República de Guatemala, el 18 de mayo de 1995.

I. OBJETIVO.

Este Convenio tiene por objetivo fundamental, como reza su Preámbulo, intensificar la cooperación mutua entre Chile y Guatemala mediante el incremento de las relaciones turísticas, con miras a fortalecer las relaciones comerciales entre los empresarios particulares de ambos países.

II. CONTENIDO.

1. Cooperación técnico-turística.

El cumplimiento de los postulados del Convenio será de cargo, según lo dispone el artículo 1, de los respectivos órganos responsables de la conducción y regulación de las actividades turísticas de ambos países, y de un Grupo de Trabajo, contemplado en el artículo 10, integrado por representantes de las Partes. En él podrán participar miembros del sector privado. Tendrá por misión hacer un seguimiento del desarrollo de la aplicación del Convenio y evaluar sus resultados.

Ahora bien, tal como indica el artículo 2, el Convenio pone especial énfasis en la cooperación técnico-turística, que deberá materializarse mediante el intercambio y visitas de expertos y/o especialistas en esta materia, en el campo del turismo ecológico e histórico, en políticas de capacitación e inversión nacional o internacional, mercadeo y en cualquier otro plan que acuerden las Partes.

2. Facilitación y promoción del turismo.

Las Partes del Convenio se comprometen a otorgarse mutuamente las máximas facilidades para el ingreso y permanencia de los turistas; a estimular a los transportistas aéreos para que promuevan el intercambio turístico mediante tarifas especiales; para que puedan efectuar campañas de promoción turística en el territorio de la contraparte y, como indica el artículo 6, en general, para que puedan realizar cualquier clase de eventos, propaganda u ofertas tendientes a aumentar las corrientes turísticas entre ambos países.

3. Presupuesto.

Finalmente, debe destacarse la norma del artículo 11, que tiende a financiar los gastos que demande la aplicación del Convenio al disponer que las Partes realizarán los esfuerzos necesarios para obtener el respaldo presupuestario, a través de los organismos competentes, para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

En mérito de lo expuesto y habida consideración del valioso patrimonio turístico y cultural que ostentan ambos países y de la adecuada estructura que se contempla para dar cumplimiento al Convenio, someto a vuestra consideración, para ser tratado en la actual

Legislatura Extraordinaria de Sesiones del H. Congreso Nacional, el siguiente el siguiente

P R O Y E C T O D E A C U E R D O:

"**Artículo Unico.-** Apruébase el "Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Guatemala", suscrito en Santiago, el 18 de mayo de 1995.".

Dios guarde a V.E.,

RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República

IGNACIO WALKER PRIETO
Ministro de Relaciones Exteriores

JORGE RODRIGUEZ GROSSI
Ministro de Economía, Fomento
Y Reconstrucción